



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

ACUERDO DE CONCEJO N° 063-2019-MPH/CM

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de fecha 24 de mayo de 2019, el INF. TEC. N° 199-2019-mph/OAF-URRHH-ABS y la solicitud de Licencia por Incapacidad Temporal por Situación de Salud, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo de 2015 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Perú, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad Ayacuchana;

Que, la Municipalidad Provincial de Huamanga, como órgano de gobierno local emanado de la voluntad popular, tiene como uno de sus objetivos fundamentales el de promover el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental, entre otras, y así propiciar las mejores condiciones de vida de su población, conforme lo establece el Artículo X del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante INF. TEC. N° 199-2019-MPH/OAF-URRHH-ABS de fecha 21 de mayo de 2019, el responsable del Área de Bienestar Social de la Municipalidad Provincial de Huamanga, informa el ingreso por el área de emergencia del señor Alcalde Arq. Yuri Alberto Gutiérrez Gutiérrez en el Hospital II de Essalud de la ciudad de Ayacucho el día 20 de mayo de 2019, por lo que, luego de la evaluación se le diagnosticó el cuadro clínico de Colecistitis





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Crónica CIE:K81.1, por lo que, con fecha 21 de mayo fue intervenido quirúrgicamente y la recuperación del paciente es favorable; asimismo una vez sea dado de alta médica, se procederá a emitir el respectivo certificado de incapacidad temporal para el trabajo - CITT ;

Que, mediante solicitud de fecha 23 de mayo de 2019, el Sr. Alcalde Yuri Alberto Gutiérrez Gutiérrez, presenta la solicitud dirigida al Concejo Municipal, mediante la cual solicita Licencia por Incapacidad Temporal por Situación de Salud, en razón de que se encuentra delicado de salud por haber sido intervenido quirúrgicamente el día 21 de mayo de los corrientes EN EL Hospital Essalud de Ayacucho, con el diagnóstico de Colecistitis Crónica, habiendo sido dado de alta el 23 de mayo de 2019, con el correspondiente Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo - CITT que establece como periodo de incapacidad 15 días consecutivos, desde el 20/05/2019 al 03/06/2019;

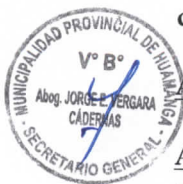
Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 25° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Suspensión del Cargo: "El ejercicio del cargo de alcalde o regidor se suspende por acuerdo de concejo en los siguientes casos: 1. Por incapacidad física o mental temporal, 2. Por licencia autorizada por el concejo municipal, por un periodo máximo de treinta (30) días naturales" (...). Con Excepción de la causal establecida en el numeral 2, una vez acordada la suspensión, se procederá de acuerdo a lo señalado en el artículo 24 de la presente Ley, según corresponda;

Que, asimismo, el artículo 24° del mismo cuerpo legal, establece "que en caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral, y en caso de vacancia del Teniente Alcalde lo reemplaza el regidor hábil que le sigue en su propia lista electoral";

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 5 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y Artículo 9° incisos 4 y 8 respecto a las atribuciones del Concejo Municipal; el Artículo 5° inciso 4) y 8); Artículo 13° incisos 5) y 8) del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Provincia de Huamanga promulgado mediante Ordenanza Municipal N° 002-2011-MPH/A, modificada por la Ordenanza Municipal N° 006 - 2017-MPH/A de fecha 20 de febrero de 2017 que aprueba la modificación del Artículo 73° del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huamanga; en Sesión Extraordinaria, puesto a consideración del Pleno del Concejo, **en votación, por unanimidad de votos de los regidores;**

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Licencia del Señor Alcalde Arq. Yuri Alberto Gutiérrez Gutiérrez por incapacidad temporal para el trabajo por el periodo de quince (15) días calendarios consecutivos, a partir del 20 de mayo de 2019 hasta el 03 de junio de 2019.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682


"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al Regidor **Eulogio Méndez Arango** el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Huamanga desde el 20 de mayo de 2019 hasta el 03 de junio de 2019 con las atribuciones que la ley le faculta.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente Acuerdo al Regidor Eulogio Méndez Arango, Sala de Regidores, Gerencia Municipal, Unidad de Recursos Humanos y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a Ley.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

Abog. JORGE E. VERGARA CARDENAS
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA


Eulogio Méndez Arango
ALCALDE (e)